

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

RADICACIÓN:	0663 33 33 2013 00371 00
METODO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ROCÍO DEL SOCORRO MARÍN GUISAO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Admite Demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 192 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que propone en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 140 ídem, la señora ROCÍO DEL SOCORRO MARÍN GUISAO a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que propone en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 140 ídem, la señora ROCÍO DEL SOCORRO MARÍN GUISAO a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

2. Notifíquese personalmente al representante legal de la entidad demandada, o a quien ése haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá como personal la notificación surtida a través del buzón de correo electrónico (inciso final del artículo 197 ídem). El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

3. Notifíquese el presente provido por anotación en estado a la parte actora, conforme al artículo 171 ídem.

4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, éste último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en los términos establecidos en dicha disposición con la simulación de los documentos pertinentes, y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con respecto de la demanda a cada uno de los peritos que conforman la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, el que empezará a correr al vencimiento del término común de verificación (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del mencionado término, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los dictámenes periciales que considere necesarios (artículo 175 numeral 5 ídem).

7. Las entidades demandadas deberán tener en cuenta, que en caso de allanarse a la demanda, en asuntos que por su naturaleza sean conciliables, se allegará autorización expresa y escrita en los términos del artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con las mismas formalidades procederá cuando pretenda terminar el proceso por transacción.

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, y están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta Judicial que corresponde a este Juzgado, la suma de trece mil pesos (\$13.000 milés) para la notificación de cada una de las entidades demandadas.

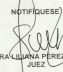
De igual manera, deberá la parte demandante consignar en la cuenta judicial del Juzgado la suma de trece mil pesos (\$13.000 milés), para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la notificación debe surtirse con la remisión de los documentos pertinentes.

Al momento de la notificación se remitirá a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (artículo 612 del Código General del Proceso, por el cual, se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

Para cancelar los gastos relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, se concede un término de diez (10) días. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Advertirse en todo caso, que provee notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación, y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente, y tantas copias del auto admisorio de la demanda, como sean los demandados del asunto de la referencia.

Se reconoce personería al Dr. FRAN LEÓN RUEDA CARDONA portador de la Tarjeta Profesional No 94.504 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes contenidos (folios 70 a 83) del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos las siguientes: abogadojudel@gmail.com

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la fecha se recibió en ESTADO el auto admisorio
Número: 0663 33 33 2013 00371 00
Señora ROCÍO DEL SOCORRO MARÍN GUISAO
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín
COMANDANTE EN JEFE PROCURADOR JUDICIAL, QUIEN SE
LE ENTREGÓ PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO
ADMISIVO
PROCURADOR JUDICIAL, ENT